



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 03

Res. 97

Exp. 3/33645/2036

Montevideo, 11 ENE. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley de Educación en su artículo 39 donde se explicita que una de las características fundamentales es la necesidad de reconocer a las personas los saberes adquiridos en diferentes circunstancias de vida y su exposición a diversas fuentes de información.

**CONSIDERANDO:** I) Que el reconocimiento a las diversas trayectorias de aprendizaje, es un derecho de las personas a lo largo de la vida;

II) que es imperativo lograr la validación de los conocimientos adquiridos por las personas, que permitan obtener la culminación de niveles educativos, la continuidad educativa y mejorar sus condiciones de incorporación a la vida social, por un mecanismo que atienda diversidad de situaciones;

III) que compete al sistema educativo proporcional los medios, para reconocer los conocimientos adquiridos en ámbitos no formales, a lo largo de su proceso vital; reduciendo las barreras para la valoración de esos aprendizajes;

IV) que en base a lo expuesto, cobra importancia el perfil de egreso que se defina para cada nivel educativo, conjuntamente con la trayectoria y experiencia, así como su actitud para estudios futuros;

V) que la validación de conocimientos se enmarca en un proceso educativo, que garantiza que las personas adquieran tanto las capacidades como las herramientas adecuadas para la continuidad educativa;

VI) que para llevar adelante esta tarea, el Consejo de Educación Secundaria deberá conformar una Unidad de Validación de Conocimientos

---

(UVC), que garantice la validación de los mismos y establezca los procedimientos dentro de las líneas generales establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Educación 18.437.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto .

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Créase la Unidad de Validación de Conocimiento (UVC) en el ámbito de la Inspección Técnica.

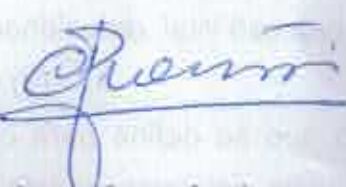
2) La UVC estará integrada por quien se desempeñe a cargo de Inspección Técnica y dos Inspectores de Institutos y Liceos.

3) Encomendar a Inspección Técnica elaborar el Plan de Acciones 2017 y presentarlo ante a este Consejo en un plazo de 30 días, teniendo en cuenta que dicha Inspección coordinará con Inspección General Docente y con las Inspecciones de Asignaturas correspondientes, respecto a los docentes a designar que se requiera en el abordaje y concreción de acciones.

Librese Circular.

Cumplido archívese.

  
Prof. ALEJANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Celsa Puente  
DIRECTORA GENERAL